



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-03/06-06-2017 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA QUE SE PRESENTE EVENTUAL QUERRELA O DENUNCIA DE HECHOS ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS NO MINISTRADOS DEL EJERCICIO 2016, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ A ESTA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 7 FRACCIÓN XII, XXI Y XXIII, 9 FRACCIONES II Y VII Y 11 FRACCIONES IV, VI Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS:

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de la Comisión Estatal es el máximo órgano de decisión de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada. De igual forma, los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones que emita el Pleno de la Comisión, dentro de la esfera de sus facultades, serán obligatorias para todos los servidores públicos de la misma, conforme lo establecen los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo.

Que el Secretario Ejecutivo tendrá la atribución de informar al Pleno sobre la integración y el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas a su cargo, mediante los informes que le rindan sobre el desempeño de los mismos las instancias subordinadas, lo anterior con fundamento en el numeral 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con el Decreto Número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial el día 29 de diciembre de 2015, en su artículo 18 se autoriza el importe para la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual asciende a la cantidad de \$ 20'100,000.00 (veinte millones, cien mil pesos 00/100 M.N.).

Que según Balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2016, la Secretaría de Finanzas y Planeación adeudaba a este Organismo Autónomo la cantidad de \$ 2'495,922.50 (dos millones, cuatrocientos noventa y cinco mil, novecientos veintidós pesos 50/100 M.N.).

Que mediante diversos oficios se solicitó la radicación de dichos recursos, sin que hubiera respuesta hasta el día 24 de marzo de 2017, cuando la Secretaría de Finanzas y Planeación ministró como parte del saldo pendiente al 31 de diciembre del 2016, la cantidad de \$ 391,085.65 (trescientos noventa y un mil, ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.); los cuales corresponden al mes de Noviembre la cantidad de \$ 165,260.65 (ciento sesenta y cinco mil, doscientos sesenta pesos 65/100 M.N.) y la parte correspondiente al mes de diciembre finiquitada en su totalidad por \$ 225,825.00 (doscientos veinticinco mil, ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad fue destinada para cubrir los pagos pendientes de ayudas sociales, proveedores y servicios, correspondientes al ejercicio 2016.

Que en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se giró el oficio número CEAPP/SE/161/2016, al Secretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a efecto de que consideren la cantidad de \$ 1'649,927.00 (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la compensación solicitada anteriormente, relativo al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal e impuesto adicional para el fomento a la educación de los meses de enero a agosto y de septiembre a diciembre del 2016, y de los ejercicios 2014 y 2015; así como del Impuesto Estatal sobre Tenencia y uso de vehículos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, ya que para poder dar como aceptada la compensación y disminuirlo de los importes de cuentas por cobrar, es indispensable un documento comprobatorio que fundamente y motive el hecho; aunado a lo anterior y en apoyo, se envió oficio CEAPP/SE/181/2017 de fecha 8 de marzo del 2016, en donde se hace alusión a la cantidad señalada, así como de las actualizaciones y recargos hasta diciembre del 2016.

Que en fecha 19 de abril del 2017, la Secretaría de Finanzas y Planeación, notificó mediante oficio número SI/947/2017, signado por el Mtro. Alejandro Salas Martínez, la resolución por la cual se procede a realizar la compensación respecto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y accesorios, de los pagos definitivos correspondientes a los meses de febrero a diciembre 2014, \$ 503,547.00 (quinientos tres mil, quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), de enero a diciembre 2015, \$ 523,614.00 (quinientos veintitrés mil, seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.) y de enero a diciembre



2016, \$ 622,766.00 (seiscientos veintidós mil, setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), todo esto sumando un monto total de \$ 1'649,927.00 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), a cargo de este Organismo, contra las ministraciones pendientes de radicar, por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación. Quedando en un total de: \$ 454,909.85 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, novecientos nueve pesos 85/100 M.N.), la cantidad pendiente de radicar a esta Comisión Estatal.

Que ante la presencia de posibles delitos, los cuáles podrían ser, sin ser limitativos, el delito de ejercicio indebido de la función pública en materia fiscal, que se configura cuando un servidor público ordena o realiza cualquier acto ilegal o deja de cumplir con los deberes de su encargo o función, en perjuicio del erario estatal, de los derechos de alguien o en beneficio propio o ajeno. Así como el delito de peculado fiscal, que ocurre cuando las autoridades fiscales señaladas en el artículo 20 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, o los funcionarios o empleados que laboren en las Oficinas de Hacienda del Estado, se apoderen o permitieren que un tercero lo hiciere, de recursos públicos que tengan a su cargo por razón de sus funciones, sin importar el origen de éstos, siempre y cuando devengan de las atribuciones inherentes a su cargo público o comisión, excepto cuando el apoderamiento sea realizado por el servidor público y en ejercicio de alguna atribución establecida en las leyes que rigen sus funciones. De igual forma, comete el delito de desvío de recursos en materia fiscal, aquel servidor público que a sabiendas del fin al cual están dirigidos, aplique el pago enterado por concepto de contribuciones, sus accesorios o multas no fiscales, así como cualquier otro ingreso de los señalados en el artículo 11 del citado Código, a un fin distinto al cual están dirigidos o destinados, para obtener un beneficio propio o de tercero. Todo ello, conforme lo establecen los artículos 97, 97 bis, 97 quater del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracciones II y IX de la Ley 586 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los artículos 6, y 7, fracciones II, XII y XXIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, los cuales señalan que dentro de las atribuciones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, está el de Instruir al Secretario Ejecutivo de la Comisión sobre la debida ejecución de las medidas implementadas por ésta, con la finalidad de que los objetivos de la Comisión se cumplan a cabalidad, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-03/06-06-2017

ÚNICO. Se determina que se turnen las actuaciones a la Dirección Jurídica de esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, a efecto de que presente la denuncia de hechos correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos, por posibles hechos constitutivos de delito, relacionados con los recursos no ministrados del ejercicio 2016, por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a este Organismo Autónomo.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA

LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO